

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 DE 2020

**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y
SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – SEDE
CHIQUEQUIRÁ”**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
A PROYECTO DE PLIEGO**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, FEBRERO DE 2020**

Tunja, 27 de febrero de 2020

Doctor
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Respetado doctor Cifuentes:

En atención a las observaciones y observaciones extemporáneas presentadas al Proyecto de Pliego de condiciones, la cual tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, SEDE CHIQUINQUIRA", nos permitimos anexar las observaciones presentadas por el proponente Héctor Humberto Fonseca Cano y ANTROPURBANA S.A.S.


Lo anterior para ser tenido en cuenta dentro del Proyecto de pliegos.

Cordialmente,



JOSE DARIO SIERRA ROBERTO
Director de Bienestar Universitario

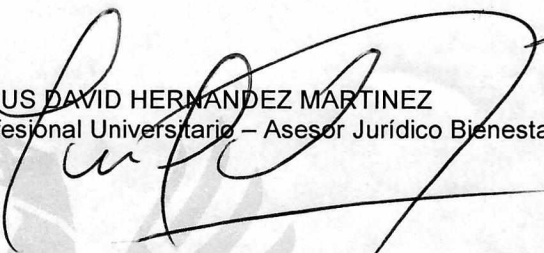

ISRAEL CETINA MOLINA
Profesional Especializado


LUZ STELLA JARAMILLO ARIAS
Nutricionista-Dietista



PIEDAD CUESTA CASTILLO
Profesional Universitario Bienestar Sogamoso


JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL
Profesional Universitario Bienestar Duitama


PEDRO ALONSO ISAQUITA PINZON
Profesional Universitario Bienestar Chiquinquirá


JESUS DAVID HERNANDEZ MARTINEZ
Profesional Universitario - Asesor Jurídico Bienestar

Ana Lucy M


DEPARTAMENTO
DE CONTRATACIÓN
U.P.T.C.

DIA 27 MES. 02 AÑO 2020

Bertha Soza 2:30 pm
Holio Sandoval

INVITACION PUBLICA IP -0111 DE 2020

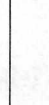
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CHIQUINQUIRA

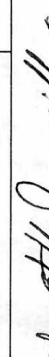
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTADA POR HÉCTOR HUMBERTO FONSECA CANO

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2020

N° OBSERVACION	DESCRIPCION	RESPUESTA A LA OBSERVACION
<p>14.1.3 DOCUMENTACION TÉCNICA. C) PROPUESTA ECONÓMICA</p>	<p>Se solicita se realice una propuesta más acorde a la realidad del servicio y basada en estudios previos del comportamiento del mercado, debido a que hay un desbalance económico, porque valor del servicio está por debajo de la realidad y más cuando solicitan un gramaje demasiado alto en el suministro de la proteína. Se solicita hacer una revaluación al estudio técnico y observar que en el mercado es visible que los precios respecto al gramaje que se solicita hay un desequilibrio marcado desde los estudios previos. Adicionado a lo anterior las exigencias técnicas y los estándares de calidad que se debe implementar por requerimiento de las normas vigentes, la implementación de los programas de saneamiento básico y capacitaciones continua al personal, vigilancia de la calidad microbiológica, puesta en marcha del programa de salud ocupacional y seguridad industrial, mediciones higiénicas, reposición de inventario entre otras, se solicitan sean tenida en cuenta en el presupuesto</p>	<p>No se acepta la observación ya que la minuta patrón está establecida por las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes, en la tabla de composición de alimentos colombianos del ICBF 2018 y normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Requisito SINE QUA NON en la implementación de los ciclos de menús. Respecto a los requisitos, sistema en seguridad y salud en el trabajo, plan de saneamiento y plan de capacitación, entre otros están establecidos en la normatividad vigente registrada en el Proyecto de Pliego de la Convocatoria de la Invitación Pública 011 y en virtud al objeto contractual es necesario hacer cumplir todos los requisitos, los cuales históricamente han hecho parte del presupuesto estipulado para el servicio de alimentación</p>



JOSE DARIO SIERRA ROBERTO
Director de Bienestar Universitario


ISRAEL CETINA MOLINA
Profesional Especializado


LUZ STELLA JARAMILLO ARIAS
Nutricionista-Dietista


PIEDAD CUESTA CASTILLO
Profesional Universitario Bienestar Sogamoso


JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL
Profesional Universitario Bienestar Duitama


PEDRO ALONSO ISAQUITA PINZON
Profesional Universitario Bienestar Chiquinquirá


JESUS DAVID HERNANDEZ MARTINEZ
Profesional Universitario - Asesor Jurídico Bienestar

Tunja, Veintisiete (27) de febrero de 2020

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 11 (CHIQUEQUIRA) de 2020**

Asunto: **Respuesta Observación al proyecto de PLIEGO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PROYECTO DE CONDICIONES** dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CHIQUEQUIRA"**, de la siguiente manera:

Aspecto observado: EXPERIENCIA GENERAL	
OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS Observación ANTROPOURBANA S.A.S	
RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ACEPTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CUMPLIDO O ACTA DE LIQUIDACIÓN, de conformidad con esto es de manifestarle al observante, que de las Entidades Estatales son autónomas para estructurar sus Procesos de Contratación, de esta manera, con el fin de aceptar la experiencia, pueden exigir en sus Pliegos de Condiciones documentos de soporte como copias de contratos¹ o documentos que acrediten su cumplimiento, además del Rup. En el presente proceso de selección, es preciso dejar claro que la experiencia exigida es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el contrato, para lo cual la universidad requiere para verificar el cumplimiento de la misma, tanto la copia del contrato, como un documento que demuestre su cumplimiento, y además que el mismo esté inscrito en el RUP, de esta manera el numeral 14.4, contempla como valido la presentación de certificación de contrato cumplido o acta de liquidación, ya que constituyen documentos equivalentes al acta de recibo final o actas de liquidación o factura. POR LO MISMO, LO SEÑALADO EN SU SOLICITUD ESTÁ CONTENIDO DENTRO DEL ESCRITO DEL PROYECTO DE PLIEGO. ▪ SOBRE LA EXIGENCIA DE ACREDITAR 80.000 (ALMUERZOS Y CENAS), es de aclarar al observante, que la experiencia puede ser acreditada en máximo tres contratos con los requisitos señalados en el numeral 14.4., en los cuales la sumatoria sea igual o superior a 80.000 servicios entre (ALMUERZOS Y CENAS); y en caso de oferentes plurales (inciso segundo de este numeral) cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato conforme a los requisitos anteriores (inciso primero), lo cual nos lleva a que se tomará con la sumatoria de los máximos tres contratos allegados por el oferente plural. ▪ RESPECTO A LA OBSERVACIÓN REFERIDA A QUE "(...) LOS CONTRATOS APORTADOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA SEAN VERIFICADOS CON BASE EN EL VALOR EXPRESADO EN SMMLV SEGÚN SU REGISTRO EN EL RUP, Así como las adiciones que excepcionalmente se hayan celebrado; de tal forma que <u>se suprima el requisito de adjuntar la copia del contrato y el acta de liquidación, y en su lugar se permita la acreditación del RUP</u> junto con Certificación emitida por la Entidad Contratante". Es de manifestarle al observante que la inscripción de los contratos registrados en el RUP es 	

¹ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21165-420171400005270> Acreditación personal de experiencia-

Recibido
28/02/2020

condición indispensable para validarlos, además que en todo caso la universidad considera necesaria la presentación de copias de contratos, junto con su acta de recibo final o acta de terminación o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido, para verificar el objeto del suministro, la cantidad de servicios y la condiciones en que se suministró, **POR LO MISMO NO ES DABLE ACCEDER A SU SOLICITUD Y SE MANTIENE COMO ESTA INDICADO EN EL PROYECTO DE PLIEGO TANTO PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) COMO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA (PONDERACION).**

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó: Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó: Alex R. /Profesional Dirección Jurídica



INVITACION PUBLICA IP -11 DE 2020

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CHIQUINQUIRA

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTADA POR ANTROPURBANA SAS

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2020

N° OBSERVACION	DESCRIPCION	RESPUESTA A LA OBSERVACION
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	<p>Para la acreditación de las cantidades señaladas para la acreditación de la experiencia específica, bien sea de los 80.000 (almuerzos y cenas) estos deben corresponder a servicios mensuales? Pueden estar establecidos entre (sumatoria) almuerzos y cenas)?, estos servicios se pueden ser mediante la sumatoria los 3 contratos presentados para acreditar la experiencia específica? O cada contrato debe acreditar los la cantidad de servicios que pretende acreditar el proponente?, en caso de proponente plural entre los 3 contratos aportados se puede acreditar por sumatoria la cantidad de servicios (almuerzos y cenas)?</p> <p>Se debe tener en cuenta que el valor del contrato allí registrado queda expresado en SMLV a la FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, tal como lo exigen las cámaras de comercio, pues así es calculado automáticamente por el aplicativo de la cámara de comercio al momento de realizar el registro de los contratos y subir la información de los mismos, lo cual queda evidenciado, una vez concluido el proceso de registro y emitido por el RUP –REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE.</p>	<p>Se acepta la observación, teniendo en cuenta las propuestas presentadas por oferentes plurales. Donde se indica que dicho cálculo se hará con la sumatoria de los contratos allegados que cumplan con los requisitos señalados en el Proyecto de pliego. Además, que los servicios corresponden a la sumatoria entre almuerzo y cenas</p> <p>Es necesario para la acreditación de experiencia específica como factor de ponderación, se alleguen las copias de contratos, junto con su acta de recibo final o acta de terminación o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido, para verificar el objeto del suministro, la cantidad de servicios y la condiciones en que se suministró, por lo mismo no se accede a su solicitud de solo validarlo en el RUP y se mantiene como esta en el proyecto.</p>
CONCEPTO SANITARIO	Aporte del concepto sanitario, sugerimos que este requisito corresponda al contratista, dado que el contratista quien puede acceder a este	Se mantiene el requisito teniendo en cuenta la seguridad alimentaria que se debe

N° OBSERVACION	DESCRIPCION	RESPUESTA A LA OBSERVACION
CERTIFICADOS MEDICOS Y LABORATORIO AL PERSONAL OPERATIVO	Los certificados médicos y laboratorios del personal deben ser exigidos al contratista y no al proponente	El proponente debe garantizar que el personal cumple con los certificados médicos y de laboratorio mínimos.
PRESENTACION DE HOJAS DE VIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO	Las hojas de vida del equipo de trabajo deben ser exigidos al contratista y no al proponente	El proponente debe garantizar la presentación de hoja de vida del equipo de trabajo, con todos sus requisitos y soportes
LABORATORIO MICROBIOLOGICO	Acreditación de realizar los análisis microbiológicos a los alimentos y demás muestras por laboratorio inscrito y avalado por una autoridad competente a nivel nacional	No se tiene en cuenta la observación y se ratifica lo establecido en el proyecto de pliego 14.1.2 literal e
GARANTIAS CONTRACTUALES – PROTECCION DEL INVENTARIO	Publicar listado de bienes entregados por la Universidad en custodia al contratista	Si se acepta la observación y se publicará el listado (se anexa listado)

JOSE DARIO SIERRA ROBERTO
Director de Bienestar Universitario

ISRAEL CETINA MOLINA
Profesional Especializado

LUZ STELLA JARAMILLO ARIAS
Nutricionista-Dietista

PIEDAD CUESTA CASTILLO
Profesional Universitario Bienestar Sogamoso

JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL
Profesional Universitario Bienestar Duitama

PEDRO ALONSO ISAQUITA PINZON
Profesional Universitario Bienestar Chiquinquirá

JESUS DAVID HERNANDEZ MARTINEZ
Profesional Universitario – Asesor Jurídico Bienestar

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
U.P.T.C.
31 de Agosto de 2020

Tunja 27 de febrero del 2019

Señores

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: Invitación Pública 011 de 2020

Asunto: Remisión – Observaciones Extemporáneas al Proyecto de Pliego

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las Observaciones Extemporáneas al Proyecto de Pliego comunicadas por **ANTROPURBANA S.A.S.** respecto a la Invitación Pública 011 de 2020 que tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – SEDE CHIQUINQUIRÁ”** me permito informar lo siguiente:

- **OBSERVACIÓN:**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SEGÚN MATRIZ DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL: consideramos que los requisitos señalados para este aspecto son de carácter CONTRACTUAL, dado que solo pueden ser acreditados por el Contratista durante la ejecución del contrato, ya que es en la esta contractual en donde se pueden establecer los riesgos alusivos a seguridad y salud en el trabajo, Gestión de Proveedores y Contratistas en el Sistema Integrado de Gestión SIG de la Universidad, para la legalización y posterior ejecución de las actividades objeto de un contrato, en cumplimiento con las normas de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y la normatividad legal que en materia de riesgos laborales aplicables al contrato. Por lo tanto, estos requisitos no pueden ser sustentables por parte del Proponente, puesto que se desconocen los posibles riesgos y por ende no se cuentan con registros que acrediten las acciones tomadas o implementadas para mitigar los riesgos. Dado que estos requisitos no pueden ser acreditables en la etapa Pre-Contractual no pueden ser tomados como un factor de

Calle 42 N° 22-37 Bogotá
Cel.: 311 8206821 mail: antropurbanasas@hotmail.com

Página 7 de 8



ANTIROPURBANA SAS

evaluación habilitante de la propuesta. Por lo tanto, se solicita se suprima este requisito para el Proponente.

Reybi
27/02/2020
11:27 AM

- **CONCLUSIÓN:** No se acepta la observación teniendo en cuenta que hay peligros, aspectos e impactos ambientales que son inherentes al objeto del contrato.

Atentamente



PAOLA IVETH RODRIGUEZ CONTRERAS
Líder de Proceso Direccionamiento del SIG

Tunja, Viernes (28) de Febrero de 2020

Señor:

RAFAEL PATIÑO MARTINEZ

Gerente De ANTROPURBANA S.A.S

Correo Electrónico: antroporubanasas@hotmail.com

Bogotá, D.C

Referencia: Invitación Pública 011 de 2020

Asunto: Respuesta a Observaciones Extemporáneas al Proyecto de Pliego

Cordial Saludo,

De conformidad con las observaciones Extemporáneas presentadas mediante correo electrónico, frente al Proyecto de Pliego de Condiciones cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CHIQUINQUIRÁ”**, por medio de la presente doy respuesta a las observaciones a las Condiciones y Requerimientos solicitadas por ustedes en los siguientes términos:

OBSERVACIONES ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Y CAPITAL DE TRABAJO:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: se solicita a la entidad, que el índice del endeudamiento, sea ampliado al 50%. Toda vez que el sector de “Servicios – Segmento servicios de Alimentación” conforme con el estudio de mercado a diferentes empresas del sector refleja que sus los niveles de endeudamiento fluctúan entre el 50% y el 60% tal como se puede evidenciar en los análisis financieros en otros procesos de selección similares al presente.

En relación al Indicador de Nivel Endeudamiento cuya señalado en el Proyecto de Pliego de Condiciones del presente proceso como Menor o Igual al 30%; nos permitimos manifestar que dicha pretensión de apalancamiento resulta demasiado exigente y desproporcionada, además de restrictiva y limitante para la participación de oferentes que tengan interés en ofertar en el presente proceso. Toda vez que el sector de “Servicios – Segmento servicios de Alimentación” conforme con el estudio de mercado a diferentes empresas del sector refleja que sus los niveles de endeudamiento fluctúan entre el 50% y el 60% tal como se puede evidenciar en los análisis financieros en otros procesos de selección similares al presente.

Comúnmente las entidades que desarrollan procesos para este tipo de contratación, en sus requisitos financieros plantean exigencias relacionadas con este indicador menor o igual al 60%, esto de acuerdo al estudio realizado a los indicadores de las empresas del sector de suministro de alimentación. Recuérdese que la forma en que se establecen los indicadores financieros, es a partir, de un estudio del sector y del mercado, así como de las distintas entidades que puedan tener información al respecto.

La Superintendencia de Sociedades cuenta con una plataforma en la cual todasaquellas personas que realicen actividades económicas deben registrar sus indicadores financieros y es la herramienta que utilizan todas las entidades para establecer de manera acertada los rangos de cada uno de ellos. Por lo anterior, al revisar dicha plataforma en el componente de endeudamiento para el sector de suministro de alimentación jamás se ha reportado indicadores por debajo de 40%, como lo plantea la Entidad para el presente proceso; la muestra de la Superintendencia es con todos los prestadores de este tipo de servicio lo que demuestra que exigir un indicador como el establecido en el documento en estudio, atenta contra el espíritu de los principios rectores de la contratación pública.

Por lo anterior y en aras de contribuir en el desarrollo de un proceso transparente, plural y participativo se recomienda que se ajuste este indicador como lo establece incluso Colombia Compra Eficiente, Ente rector del sistema de compras públicas.

De tal forma, que una exigencia del indicador de endeudamiento menor o igual al 40%, es poco probable que en el sector de suministro de alimentación se encuentren empresas con un apalancamiento financiero tan bajo, y que a su vez tengan sólidos y una experiencia general y específica en los términos que lo exige la entidad para tipo de suministro. La presencia de un indicador de endeudamiento de este tamaño es una señal que la empresa refleja poca inversión en el mejoramiento de su propiedad, planta y equipos, así como un crecimiento lento y poco representativo de su capacidad instalada; lo cual infiere en la productividad, eficiencia y eficacia en la maximización de los recursos en pro de su crecimiento y avance económico; que finalmente se ve reflejado en la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de su objeto social.

Con base en lo expuesto, y en aras a que la Entidad disponga de pluralidad de ofertas que le permitan tener mayor posibilidad para la escogencia de una propuesta idónea, que así mismo acredite experiencia y trayectoria en el sector de suministro de alimentación. Por lo tanto, solicitamos de manera respetuosa se reevalúe el indicador de endeudamiento permitiendo que este sea más flexible, exigiendo que sea menor o igual al 50% lo cual brinda mayor posibilidad de participación de oferentes.

INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO: Teniendo en cuenta la envergadura del presente proceso de selección, y de acuerdo al MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES del ente rector del sistema de compras públicas Colombia Compra Eficiente, el cual establece:

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Solicitamos a la Entidad establecer este indicador – Capital de Trabajo equivalente a mayor o igual al 100% sobre el valor del presupuesto del presente proceso, máxime teniendo en cuenta que el mismo le permite a la Entidad contar con oferentes que le brinden garantía y respaldo financiero y capacidad de apalancamiento durante la ejecución del contrato; ya que el futuro contratista, tendrá comprometido parte de su capital de trabajo en la ejecución de otros

Calle 42 N° 22-37 Bogotá
Cel.: 311 8206821 mail: antroporubanasas@hotmail.com

contratos que absorben su capacidad de recursos e inversión a corto plazo para el desarrollo de nuevos contratos. En consecuencia, se sugiere que el indicador de Capital de Trabajo corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

RESPUESTA:

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC, es un ente universitario Autónomo del Orden Nacional, con Régimen especial, Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Teniendo en cuenta que la Universidad requiere que el contratista cuente con un buen músculo financiero con índices que garanticen que cumpla a cabalidad con la ejecución del contrato y que se

deben garantizar la libre ocurrencia e igualdad, los índices financieros son los establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIONES APLICACIÓN DEL IVA:

APLICACIÓN DEL IVA: Nos permitimos señalar que para este tipo de suministro de alimentación no le corresponde la aplicación del IVA sino del Imptoconsumo, esto de acuerdo a lo normado sobre la materia, como lo indica la Ley 2010 de 2019 del 27 de diciembre de 2019, la cual señala:

TITULO I - IMPUESTO A LAS VENTAS E IMPUESTO AL CONSUMO - CAPITULO I - IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS:



ANTROPURBANA SAS

ARTICULO 2º. Modifíquese el artículo 426 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTICULO 426. SERVICIOS EXCLUIDOS. Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el

Expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro bares, tabernas y discotecas, se entenderá que la venta se hace como servicio excluido del impuesto sobre las ventas -IVA

ARTICULO 11º. Modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTICULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos suprimir la aplicación del Impuesto a las Ventas - IVA y, por ende, se solicita ajustar el Anexo No. 4 Oferta Económica.

RESPUESTA:

El valor incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar según el objeto contractual.

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Proy. DC/ Esperanza Arias

Tunja, 28 de Febrero de 2020

Señora
ALIMSO CATERING SERVICES S.A.
AJOHANA MARTINEZ H- Jefe Licitaciones
Calle 22J No. 105-28
Bogotá, D.C.

Referencia: Invitación Pública 011 de 2020
Asunto: Respuesta a Observaciones Extemporáneas al Proyecto de Pliego

Cordial Saludo,

De conformidad con las observaciones extemporáneas presentadas mediante correo electrónico, frente al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 011 de 2020, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CHIQUINQUIRÁ”**, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. Observaciones Índice de Endeudamiento

1. se estudie la posibilidad de ampliar el margue de endeudamiento de la siguiente manera **menor o igual al 60%**, toda vez que este incremento no pone en riesgo contractual la ejecución del contrato, pero si garantiza la pluralidad de oferentes y una selección objetiva que beneficie a la entidad en la selección del mejor proponente

Respuesta:

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con **régimen especial**, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Teniendo en cuenta que la Universidad requiere que el contratista cuente con un amplio músculo financiero cuyos índices garanticen que se cumpla a cabalidad la ejecución del contrato, y con el propósito de garantizar la libre concurrencia y la igualdad, los índices financieros continuarán siendo los establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

2. Observación porcentaje de participación de oferentes plurales.

2. De acuerdo a las condiciones establecidas para la participación de propuestas plurales se establece:

*Índice de Endeudamiento Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100 MAYOR DE 40% No admisible MENOR O IGUAL 40 % Admisible PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 40%. **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes *100, el cual deberá ser menor o igual < al 40%, así: Endeudamiento Total = $\frac{\sum \text{Pasivo Total}}{\sum \text{Activo Total}}$

De conformidad con la naturaleza jurídica de las propuesta conjuntas el comité evaluador no puede desconocer la fijara asociativa de la proporción de indicadores, pues establecer que los indicadores de las propuestas conjuntas serán sumados en su totalidad y no de acuerdo a su porcentaje no participación viola la unión de esfuerzos que busca una propuesta conjunta y limita amplia mente la participación

por lo antes expuesto nos permitimos solicitar se modifique la exigencia y se establezca conforme a los lineamientos de la circular única de Colombia compra eficientes, la cual establece que los indicadores financieros de las propuesta conjuntas deberán ser tomados por cada uno de los integrantes de acuerdo al porcentaje de participación asociativa.

Respuesta: Previo a dar respuesta de fondo se considera lo siguiente:

"(...) Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación"¹(...).

De tal manera existen varias opciones para calcular los índices financieros por parte de las entidades:

*(...) En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. **La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.** (Negrilla fuera de texto)*

- 1. Ponderación de los componentes de los indicadores:** *En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).*

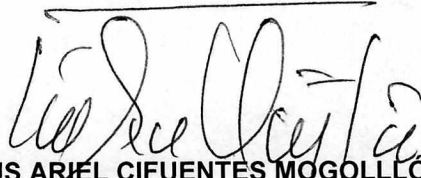
Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

- 2. Suma de los componentes de los indicadores.** *En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador. (...)*

¹Véase: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

Conforme a lo referido, la Universidad ha optado en todos sus procesos de contratación, la acreditación de la capacidad financiera de acuerdo a la opción dos (2); en la cual, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural, con el propósito de que se asocien personas que tengan en lo posible unos índices financieros equilibrados y que se presenten ofertas de oferentes plurales que tengan amplia experiencia, que cumplan con los requisitos técnicos mínimos, entre otros y que no sea uno de ellos el que acredite principalmente el cumplimiento de dichos requisitos y los demás participen en una mínima proporción, todo ello con la finalidad de una oportuna y cabal ejecución contractual.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Proyectó: DC/ Esperanza Arias

